

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social. Concurso para edición de diversos modelos. 4515

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación. Se rectifica el plazo de entrega y apertura de pliegos para suministro de diversa maquinaria de Artes Gráficas y se anuncian concursos para adquisición de material que se cita. 4515

## MINISTERIO DE CULTURA

Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes. Concurso adquisición de material para atenciones sociales. 4516

## ADMINISTRACION LOCAL

Diputación Provincial de Cádiz. Concurso-subasta de obras. 4516

Diputación Provincial de Toledo. Se rectifica concurso-subasta de obras. 4517

Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid). Subasta para construcción de depósito de agua. 4517

Ayuntamiento de Laredo (Santander). Subastas para contrataciones de obras e instalación de alumbrado en plazas y calles de esta localidad. 4517

Ayuntamiento de Montcada i Reixac (Barcelona). Concurso para contratar adjudicación de obras. 4518

Ayuntamiento de Segovia. Concurso para contratar la concesión del servicio de transporte colectivo urbano. 4518

Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya). Adjudicación de obras de urbanización de la calle San Ignacio. 4519

## GENERALIDAD DE CATALUÑA

Departamento de Enseñanza. Adjudicaciones de diversas obras de construcciones escolares. 4519

## CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS

Consejo Regional de Asturias. Adjudicados los trabajos de cartografía del programa de planeamiento del Consejo Regional de Asturias. 4519

## Otros anuncios

(Páginas 4519 a 4520)

## I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4258

*REAL DECRETO 3522/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Junta Regional de Extremadura de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre.*

El Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Asimismo, por Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, se ha acordado homogeneizar dichas competencias transferidas, completándolas en diversos aspectos sobre inspección, delegación de servicios y otros extremos, previéndose igualmente en el mismo que antes del uno de enero o uno de julio de mil novecientos ochenta y dos se determinarían por la Comisión Mixta / someterían a la aprobación del Consejo de Ministros los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de los respectivos Entes preautonómicos para el desempeño de las competencias y funciones transferidas.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y los mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento / composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en su reunión del día veinticinco

de noviembre de mil novecientos ochenta y uno adoptó el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación de la Junta Regional de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la propuesta de traspaso de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias y funciones cuya transferencia se acordó por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre en materia de transportes terrestres.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Junta Regional de Extremadura los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia de competencias y funciones.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. En la misma fecha tendrá efectividad la transferencia de competencias y funciones acordada en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la propia Junta, solicitándola a través del

Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando dicha Junta acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el citado Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta Regional de Extremadura.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta Regional de Extremadura se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta Regional de Extremadura cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de régimen previsto por los artículos tres punto seis y seis punto dos del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en cuanto a los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Junta en uso de facultades delegadas.

Tercera.—Uno. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los que se encuentren en tramitación, ya se trate de materias transferidas o delegadas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a petición de la Junta Regional de Extremadura, podrá, en relación con los expedientes en trámite, completar la parte de instrucción de los mismos y una vez ultimada ésta los remitirá a la expresada Junta, a la que corresponderá, en todo caso, su resolución.

Dos. La tramitación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias y funciones transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias y funciones, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—La Junta Regional de Extremadura organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias y funciones transferidas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, en todo caso se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans, Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 25 de noviembre de 1981, se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso a la Junta Regional de Extremadura de los medios

personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias, servicios y funciones en materia de transportes terrestres, cuya transferencia fue acordada por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas y de los servicios que se traspasan:

#### 1. Competencias y funciones.

Las que figuran en el Real Decreto 2985/1981, de 13 de noviembre.

#### 2. Servicios e Instituciones que se traspasan.

Se traspasa a la Junta Regional de Extremadura la parte de los servicios del Departamento correspondiente a las competencias y funciones transferidas.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Se traspasan a la Junta Regional de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo primero del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

C) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia en la relación adjunta número 2 pasará a depender de los Entes preautonómicos correspondientes, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta Regional de Extremadura una copia de todos los expedientes de este personal adscrito.

#### D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios que se traspasan:

Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para el efectivo traspaso a la Junta Regional de Extremadura de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

#### F) Fecha de efectividad de las transferencias:

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

#### ANEXO II

#### Relación de disposiciones legales afectadas por la Transferencia

#### a) Trolebuses:

- Ley de 5 de octubre de 1940.
- Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 1944.
- Ley 28/1973, de 21 de julio, de transformación de trolebuses en autobuses.
- Orden ministerial de 21 de junio de 1974 regulando el procedimiento de transformación.

#### b) Transporte mecánico por carretera:

- Ley de Ordenación de los transportes mecánicos por carretera de 27 de diciembre de 1947.
- Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de diciembre de 1947.
- Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.
- Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.



RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

Apliación Presupuest.	DEFINICIÓN DEL GASTO	Importes en Pes. Ejercicio 1981 a transferir período:	Equival. anual	CRITERIOS CONSULTACION FUTURA
24.05.232	Pasa abono al P.M.M. de servicios prestados, incluso cuotas de seguro vehiculares		73.200	
24.05.234	Comunicaciones		25.000	
24.05.242	Metas, locomoción y traslados de los funcionarios de carr. destinados D.G.T.T.			
24.05.246	Metas, locomoción y traslado del personal operario fijo .....			
24.05.257	Vestuario, y uniformes del personal incluido en el Art.16 de acuerdo con la Reglamen tación de trabajo correspondiente			
24.05.251	Gastos de todas clases a realizar por la Admón. adjudicación directa, concurso o contrata para conserv. y reparación de las Obras de las D.G.T.T		60.000	
	Total .....		375.400	

(6)

RELACION 3.3. - VALORACION PROVISIONAL (1) DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO 1981 AFECTADOS ENTRE PREAUTONOMICO: JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		SUMA TOTAL
	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	
<b>CAPITULO 19 (2)</b>					
11.01.112 .....	714	107			821
24.01.127 .....	1.924	290			2.214
24.05.116 .....	3.433	517			3.950
24.05.161 .....	3.658	551			4.209
24.05.181 .....	1.278	191			1.469
24.05.182 .....	275	41			316
Sin especificar .....	-	-	588	88	676
<b>TOTAL CAPITULO 19</b> .....	<b>11.282</b>	<b>1.697</b>	<b>588</b>	<b>88</b>	<b>13.655</b>
<b>CAPITULO 20</b>					
24.05.211 .....	-	-	32	-	32
24.05.212 .....	63	10	-	-	73
24.05.213 .....	22	3	-	-	25
24.05.214 .....	27	13	24	4	68
24.05.216 .....	35	5	-	-	40
24.05.257 .....	67	10	-	-	77
24.05.261 .....	51	9	-	-	60
24.05.271 .....	-	-	5	1	6
24.05.272 .....	-	-	-	-	-
<b>TOTAL CAPITULO 20</b> .....	<b>355</b>	<b>50</b>	<b>67</b>	<b>10</b>	<b>440</b>
<b>TOTAL COSTE</b> .....	<b>11.607</b>	<b>1.747</b>	<b>651</b>	<b>98</b>	<b>14.103</b>

NOTAS (1) Y (2) AL FONDO

(7)

RELACION 4 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2 CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE PERSONAL QUE AUN NO SE TRANSFIEREN

Apliación Presupuest.	DEFINICIÓN DEL GASTO	Importes en Pes. Ejercicio 1981 Mensual	Equival. anual	CRITERIOS CONSULTACION FUTURA
	<b>CUERPOS GENERALES DE LA A.M.O.N. DEL ESTADO</b>		820.728	
	Retribuciones básicas		533.112	
	Retribuciones complementarias			
	<b>CUERPOS ESPECIALES</b>			
24.05.116	Grupo Técnico de Inspección del T.T.			
24.01.127	Retribuciones básicas			
	Retribuciones complementarias			
24.05.117	Grupo Técnico de Inspección del T.T. (interino)			
24.01.127	Retribuciones básicas			
24.05.182	Retribuciones complementarias			
	Cuota de Seguros Sociales			
24.05.161	<b>PERSONAL LABORAL</b>		4.200.486	
24.05.181	Retribuciones básicas		1.469.604	
	Retribuciones complementarias			
	Cuotas de Seguros Sociales			

(8)

(1) La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982.

(2) Antes del 31-3-82 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los Costes Indirectos Periféricos, así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los Costes Directos e Indirectos Centrales.

(8)

VALORACION PROFESIONAL DEZ  
 COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS  
 ENTE PREAUTONOMICO: JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA  
 (Miles de pts. de 1981)

	COSTES PERIFERICOS				COSTES CENTRALES			
	CAP.1		CAP.2		CAP.1		CAP.2	
	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS
SERVICIOS DISCRICIONALES	1.692	255	49	7	88	13	9	2
INSPECCION Y SANCION	6.432	969	186	29	336	50	36	6
SERVICIOS REGULARES	1.252	188	36	6	65	10	7	1
VAKIOS	1.896	285	54	8	99	15	11	1
SUMA TOTAL.....	11.282	1.697	325	50	588	88	63	10

(9)

3807  
 (Continuación)

REAL DECRETO 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales. (Continuación.)

Transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIEREN A LA DELEGACION GENERAL DE MADRID

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIEREN A LA DELEGACION GENERAL DE MADRID

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	TOTAL ANUAL	
		BASICAS	COMPLEMENTO
CAPILLA PAPIR, ENRIQUE	MEDICO ESPECIAL.	278.082	0
BARRACA SALAS, M CONCEPCION	AUX. ENFERMERA	374.402	0
PUERTO YIMDE, MARIA TERESA	AUX. PUERICULT.	436.800	0
PUERTO HERNANDEZ, ASUNCION	AUX. PUERICULT.	436.800	0
NAVAPAO GARCIA, M DEL CARMEN	AUX. PUERICULT.	436.800	0
HERRICLER BLASCO, JULIA JOAQUINA	AUX. PUERICULT.	436.800	0
MATEO BASCOS, ROSA R PILAR	DIR. CUARDO J.1.	534.100	0
LOPEZ RAMAS VICTORIA	OP. PRA. COCINERO	469.140	0
MULLON SUISAR, CULSTINA	PEON ESPECIALI.	480.172	0
AMIAS FERNANDEZ, POLICARPO ANTONIL	P.ºE. JARDINERO	431.200	0
VICOMALIS GRACIA, ANGELES DOLORES	PERSONAL LIMPIEZA	420.000	0
LOPEZ NASARRE, CONSUELO	PERSONAL LIMPIEZA	420.000	0
ANA FERREZ, GREGORIA	PERSONAL LIMPIEZA	515.032	0
CASAS UJETAJA, FELIX	SERENO	431.800	92.400

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	TOTAL ANUAL	
		BASICAS	COMPLEMENTO
FONT CLARAVUNT, NARCISO	DIR. COEODOR	453.418	0
MIRALLO MICHUERO, JOSEFA	OP. PRA. COCINERO	445.550	0
PANO SUOLAS, ANA	PEON ESPECIALI.	411.572	0
PUEBLO LABRUSA, ESPERANZA	PERSONAL LIMPIEZA	441.448	0

Corrección, a 31 de Octubre de 1.982

Corrección, a 31 de Octubre de 1.982

(413)

(410)